

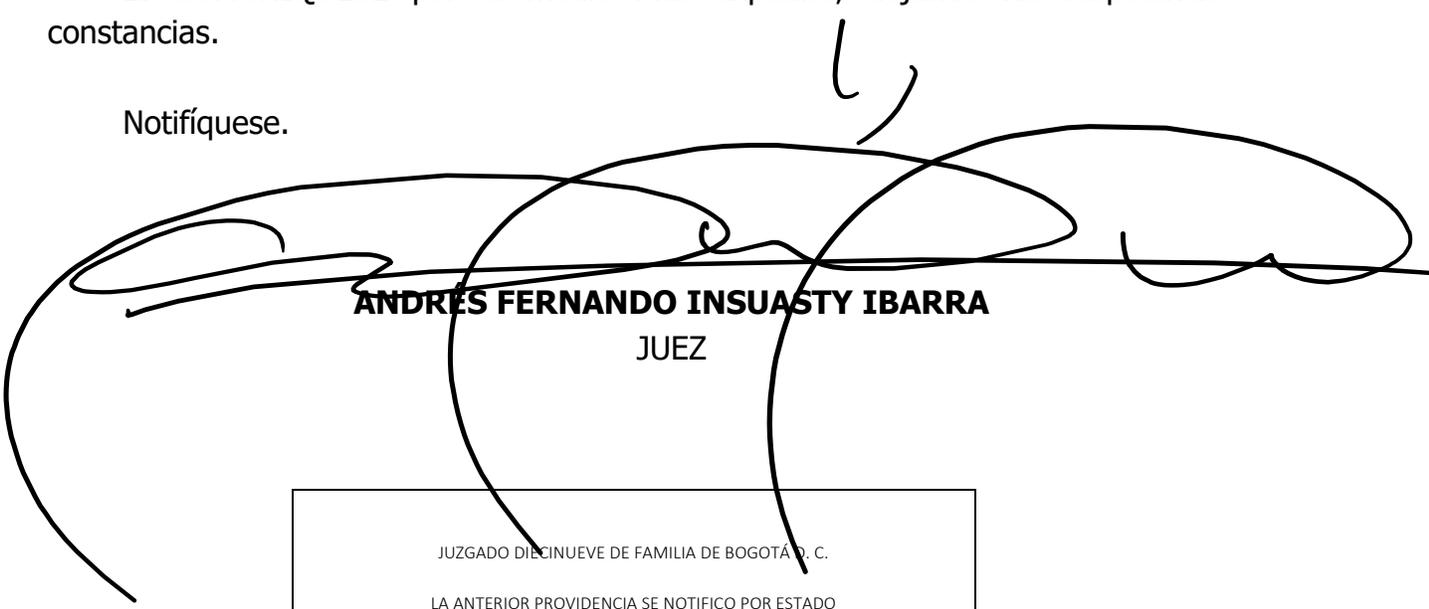
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta de enero de dos mil veintitrés.

1. Teniendo en cuenta la solicitud visible en el PDF023-024, se advierte que el abogado ORLANDO CORREDOR TORRES allegó el trabajo de partición (PDF027), razón por la cual, previo a correr traslado del mismo REQUIÉRASE a la abogada ROSALBA ARENAS VILLAMIZAR, para que en el término de ocho (8) días proceda a coadyuvar el mismo.

Lo anterior, como quiera que, en el ordinal cuarto del auto de 14 de julio de 2020 (PDF005) fueron designados como partidores los apoderados judiciales de las partes dentro del presente asunto.

2. COMUNÍQUESE por el medio más expedito, dejando las respectivas constancias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 15 de 31/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a120255421c392427cf1c847bc64fcc797911f2e4354cfbad365c12c34a70c**

Documento generado en 29/01/2023 08:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>